



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### ACUERDO No. CNEE-95-2021

Ciudad de Guatemala, 01 de diciembre de 2021  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en su artículo 3 establece que esta goza de independencia funcional, lo cual comprende, entre otras, la potestad que tiene el Directorio para tomar decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones. Por otra parte, el artículo 14 literal f) de dicho Reglamento establece que son atribuciones del Directorio, entre otras, aprobar modificaciones al régimen de salarios y prestaciones de su personal, al reglamento de viáticos de la Comisión, a las normas, acuerdos, reglamentos y manuales necesarios para la eficaz y eficiente administración de las actividades de la Comisión.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. CNEE-84-2021, de fecha 05 de octubre de 2021, el Directorio de la CNEE aprobó el Manual de Políticas y Procedimientos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, conteniendo en su Anexo 4 el Instructivo para la Creación y Cierre de Expedientes Administrativos en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Dicho instructivo, en lo relacionado con la descripción del proceso de cierre de expedientes, dispone lo siguiente: "...3. **CRITERIOS PARA LA FINALIZACIÓN DE EXPEDIENTES:** La finalización de expedientes debe basarse en criterios mínimos establecidos. Para el efecto, debe revisarse y asegurarse que en el expediente a cerrar no figuren actuaciones pendientes de ninguna naturaleza (garantizar el cierre de todas las actividades asociadas al expediente y en su caso, que se encuentren debidamente notificadas) es decir, que todos los documentos que componen el expediente han sido debidamente foliados y escaneados y están contenidos en un solo archivo en formato PDF el cual debe encontrarse debidamente cargado al SGD. Debe cerciorarse que exista una copia digital, en un solo archivo PDF, del contenido total del expediente del folio 1 al folio final, de manera que el expediente digital corresponda de forma exacta al físico."

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el memorando identificado como GFN-MEMO-169, de fecha 16 de noviembre de 2021, dirigido al Gerente Administrativo con copia al Directorio, el Gerente de Fiscalización y Normas, el Gerente de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y el Gerente de Tarifas conjuntamente solicitaron la modificación del Instructivo para la Creación y Cierre de Expedientes Administrativos en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en el sentido de suprimir el requisito de hacer una copia digital, en un solo archivo PDF, del contenido total de los expedientes a finalizar, presentando las justificaciones que estimaron pertinentes, entre las cuales se incluyen que esta actividad lleva consigo un incremento en el consumo de espacio de los servidores informáticos de la institución, mayores gastos de recursos e implica una re- digitalización de los documentos que cronológicamente conforman el expediente y que en el mismo orden, de forma individual, se escanean y cargan al Sistema de Gestión de Documentos de la CNEE.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### CONSIDERANDO:

Que mediante el memorando identificado como GGA-MEMO-2105, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Gerente Administrativo, luego de analizar las peticiones contenidas en el GFN-MEMO-169, solicitó la modificación del numeral 3. de los criterios para la finalización de expedientes del Instructivo para la Creación y Cierre de Expedientes Administrativos; modificación que el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, habiendo hecho la evaluación correspondiente, considera procedente.

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en las facultades que para el efecto le confieren los artículos 4 de la Ley General de Electricidad, 3 y 14 de su Reglamento Interno, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica

### ACUERDA:

- I. Modificar el Instructivo para la Creación y Cierre de Expedientes Administrativos en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, contenido en el Anexo 4 del Manual de Políticas y Procedimientos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, específicamente lo establecido en el numeral 3 del proceso de cierre de expedientes, "CRITERIOS PARA LA FINALIZACIÓN DE EXPEDIENTES, el cual queda de la siguiente forma:

**"3. Criterios para la finalización de expedientes:** La finalización de expedientes debe basarse en criterios mínimos establecidos. Para el efecto, debe revisarse y asegurarse que en el expediente a cerrar no figuren actuaciones pendientes de ninguna naturaleza (garantizar el cierre de todas las actividades asociadas al expediente y en su caso, que se encuentren debidamente notificadas). Todas las actuaciones del expediente deben obrar debidamente foliadas dentro del mismo y escaneadas en el sistema de gestión de documentos, siguiendo lo indicado en el numeral 7 de este instructivo."

- II. Instruir al Departamento de Gestión Estratégica de la Gerencia Administrativa de la CNEE la divulgación del Instructivo para la Creación y Cierre de Expedientes Administrativos en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, velar por el cumplimiento del mismo y la ejecución de las acciones que correspondan.
- III. El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente.
- IV. Comuníquese.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez  
Presidente



Ingeniero José Rafael Argüeta Monterroso  
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez  
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaria General



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### ACUERDO No. CNEE-119-2022

Ciudad de Guatemala, 2 de noviembre de 2022  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en su artículo 3 establece que esta goza de independencia funcional, lo cual comprende, entre otras, la potestad que tiene el Directorio para tomar decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones. Por otra parte, el artículo 14 literal f) de dicho Reglamento establece que son atribuciones del Directorio, entre otras, aprobar modificaciones al régimen de salarios y prestaciones de su personal, al reglamento de viáticos de la Comisión, a las normas, acuerdos, reglamentos y manuales necesarios para la eficaz y eficiente administración de las actividades de la Comisión.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. CNEE-84-2021, de fecha 5 de octubre de 2021, el Directorio de la CNEE aprobó el Manual de Políticas y Procedimientos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el cual fue modificado mediante el Acuerdo No. CNEE-95-2021, de fecha 1 de diciembre de 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. CNEE-82-2022, de fecha 19 de julio de 2022, el Directorio aprobó una nueva estructura organizacional y organigrama de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2022, siendo necesario hacer modificaciones al Manual de Políticas y Procedimientos en sintonía con el organigrama aprobado.

#### CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de sus funciones y de conformidad con el Plan Anual de Auditoría, la Unidad de Auditoría Interna de la CNEE llevó a cabo una revisión de determinados procedimientos contenidos en el Manual de Políticas y Procedimientos, emitiendo para el efecto la nota identificada como CNEE-UDAI-NOTA-09-2022, mediante la cual emitió recomendaciones relacionadas con modificaciones al manual ya identificado, habiendo la Gerencia Administrativa emitido un pronunciamiento mediante el memorando DAPP-MEMO-232.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### CONSIDERANDO:

Que en la sesión de Directorio celebrada el 2 de noviembre de 2022 el Gerente Administrativo Interino y el Encargado de la Unidad de Planificación y Cumplimiento sometieron al Directorio para su aprobación modificaciones al Manual de Políticas y Procedimientos, en sintonía con la estructura organizacional vigente, lo procedente de acuerdo a la CNEE-UDAI-NOTA-09-2022 y procedimientos relacionados con la modalidad de adquisición con proveedor único. Al respecto, la Unidad de Planificación y Cumplimiento y la Gerencia Jurídica, ambos de la CNEE emitieron los respectivos dictámenes que respaldan plenamente la procedencia técnica y legal de las modificaciones al manual ya identificado sometidas a consideración del Directorio.

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en las facultades que para el efecto le confieren los artículos 4 de la Ley General de Electricidad, 3 y 14 de su Reglamento Interno, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica

### ACUERDA:

- I. Emitir las siguientes modificaciones al Manual de Políticas y Procedimientos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica:
  - I.I Se modifica el nombre de Departamento de Gestión Estratégica al de Unidad de Planificación y Cumplimiento, por lo que debe entenderse que en todas las políticas y procedimientos a cargo de dicho departamento o en los que intervenga, quedarán a cargo de la Unidad de Planificación y Cumplimiento.
  - I.II Se suprime la Política de Asuntos Internacionales y de Cooperación, así como los procedimientos a cargo de la Unidad de Asuntos Internacionales y de Cooperación.
  - I.III Se suprime el paso 7, lo establecido en el último párrafo del paso 10 y el paso 11 del Procedimiento de Elaboración y Ejecución del Programa de Capacitación del Personal de la CNEE.
  - I.IV Se modifica la literal a) de la Política de Caja y Bancos, la cual queda de la siguiente forma:

"a) Facturas electrónicas, se emiten a nombre de las distribuidoras para el cobro de aportes mensuales y ajuste a los aportes."
  - I.V Se modifica el Procedimiento de Adquisición de Bienes, Suministros, Obras y Servicios en Modalidad de Proveedor Único y su denominación a Procedimiento de Adquisiciones en Modalidad de Proveedor Único, el cual se adjunta al presente acuerdo.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

- I.VI Se modifica el Procedimiento de Integración de las Juntas de Cotización, Licitación o Calificación y su denominación a Procedimiento de Integración de las Comisiones Receptoras, Juntas de Cotización, Licitación o Calificación, el cual se adjunta al presente acuerdo.
  - I.VII Se adiciona el Procedimiento de Establecimiento del Extremo de Proveedor Único, de conformidad con anexo del presente acuerdo.
  - II. Instruir a la Unidad de Planificación y Cumplimiento de la Gerencia Administrativa de la CNEE la divulgación de las modificaciones aprobadas a quien corresponda.
  - III. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.
  - IV. Comuníquese.
- 

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz  
Directora

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaria General

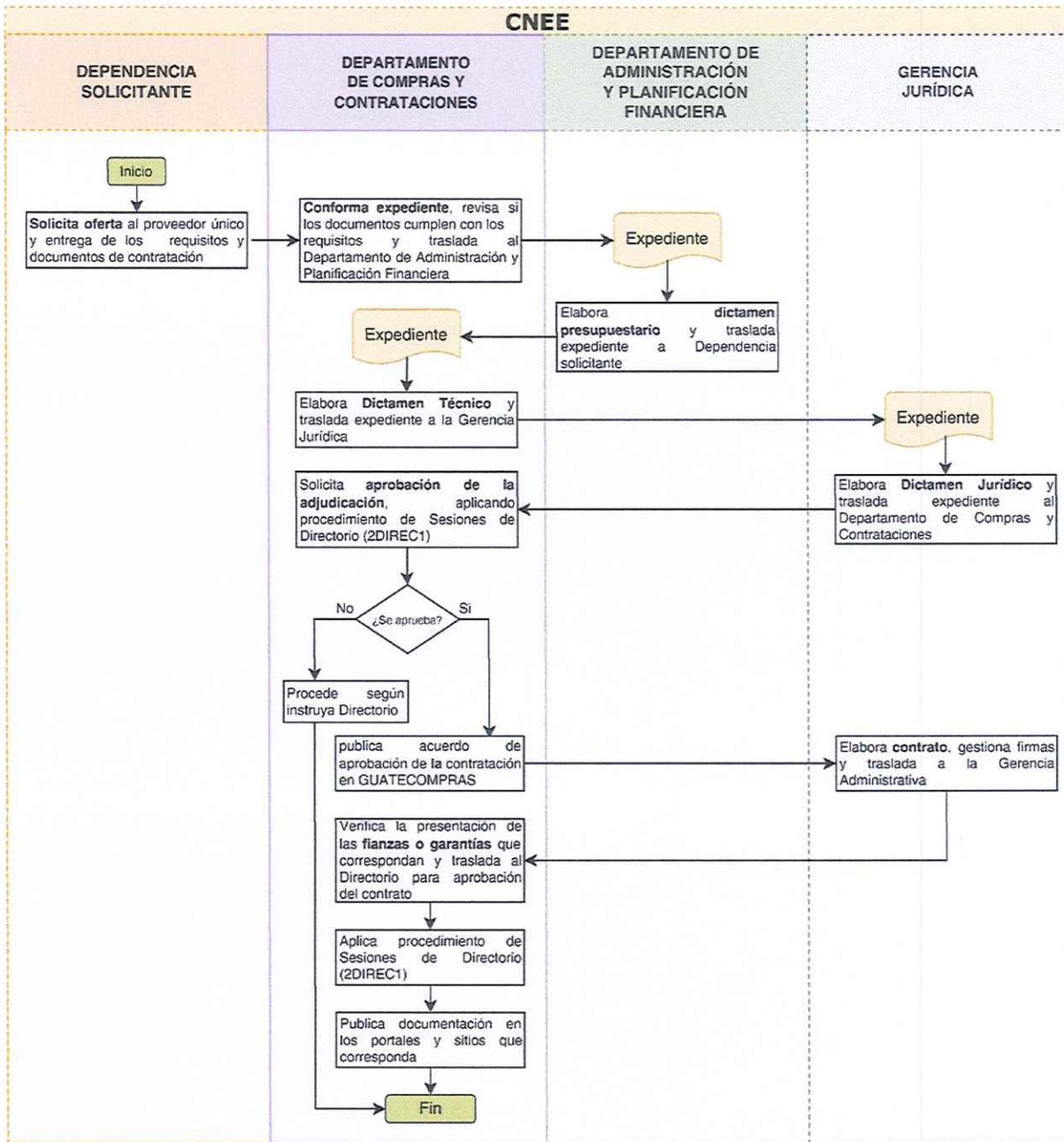
  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaria General

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO		6GADCC1
ADQUISICIONES EN MODALIDAD DE PROVEEDOR ÚNICO		
<b>POLÍTICA RELACIONADA:</b> Política de Compras y Contrataciones		
<b>DEFINICIÓN GENERAL:</b> Aplica desde confirmación del extremo de que aplica modalidad de proveedor único hasta la publicación correspondiente sobre la contratación de este.		
<b>OBJETIVO:</b> Establecer los lineamientos para la realización de adquisiciones de bienes, servicios y suministros con proveedor único.		
<b>NORMAS ESPECÍFICAS:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de la República de Guatemala</li> <li>• Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica</li> <li>• Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 540-2013</li> <li>• Ley de Contrataciones del Estado decreto No. 57-92 del Congreso de la República (LCE) y sus reformas.</li> <li>• Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas</li> <li>• Resolución 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y sus reformas.</li> <li>• Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala</li> <li>• Acuerdo Ministerial 170-2018: Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado.</li> <li>• Acuerdo Ministerial 563-2018: Requisitos y metodología de inscripción y precalificación ante el RGAE y sus reformas</li> </ul>		
<b>RESPONSABLE:</b> Departamento de Compras y Contrataciones		
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Departamento de Compras y Contrataciones	<b>Solicita oferta</b> al proveedor único y entrega de los requisitos y documentos de contratación.
2	Departamento de Compras y Contrataciones	<b>Conforma expediente</b> , revisa si los documentos cumplen con los requisitos y traslada al Departamento de Administración y Planificación Financiera
3	Departamento de Administración y Planificación Financiera	Elabora <b>dictamen presupuestario</b> y traslada expediente a Dependencia solicitante




4	Dependencia solicitante	Elabora <b>Dictamen Técnico</b> y traslada expediente a la Gerencia Jurídica.
5	Gerencia Jurídica	Elabora <b>Dictamen Jurídico</b> y traslada expediente al Departamento de Compras y Contrataciones.
6	Departamento de Compras y Contrataciones	Solicita <b>aprobación de la adjudicación</b> , aplicando procedimiento de Sesiones de Directorio (2DIREC1)
7	Departamento de Compras y Contrataciones	En caso de no aprobación, se procede según instruya el Directorio y finaliza el procedimiento.  De aprobarse, publica acuerdo de aprobación de <b>la contratación</b> en GUAATECOMPRAS.
8	Gerencia Jurídica	Elabora <b>contrato</b> , gestiona firmas y traslada a la Gerencia Administrativa.
9	Departamento de Compras y Contrataciones	Verifica la presentación de las <b>fianzas o garantías</b> que correspondan y traslada al Directorio para aprobación del contrato.
10	Departamento de Compras y Contrataciones	Aplica procedimiento de Sesiones de Directorio (2DIREC1)
11	Departamento de Compras y Contrataciones	Publica documentación en los portales y sitios que corresponda.
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>		

## Diagrama de flujo del Procedimiento de Adquisición en Modalidad de Proveedor Único (6GADCC1)



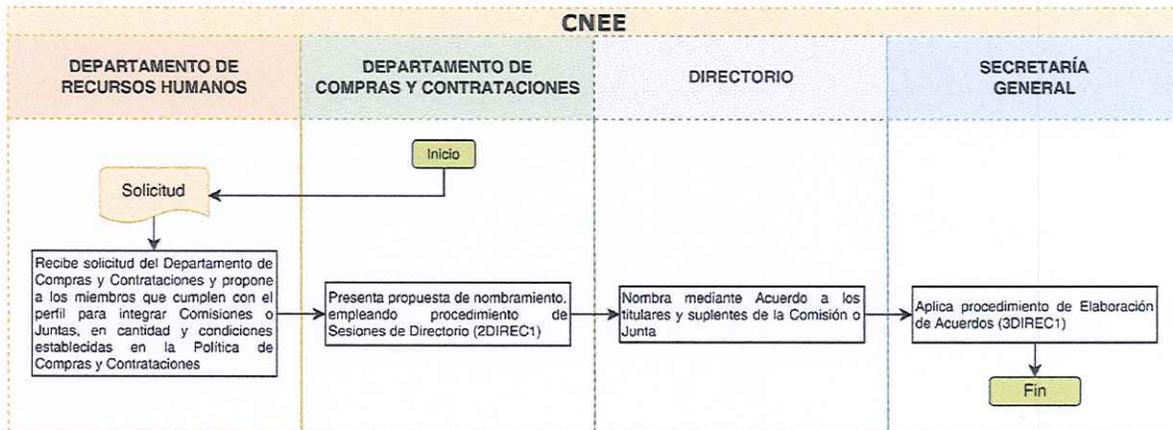


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA		7GADCC1
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO		
INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES RECEPTORAS, JUNTAS DE COTIZACIÓN, LICITACIÓN O CALIFICACIÓN		
<b>POLÍTICA RELACIONADA:</b> Política de Compras y Contrataciones		
<b>DEFINICIÓN GENERAL:</b> Establecer los lineamientos para la integración de las Comisiones receptoras o Juntas que requiera la Comisión. Aplica desde la propuesta del personal hasta el traslado del acuerdo a los miembros.		
<b>OBJETIVO:</b> Es el procedimiento establecido por la Comisión para la integración de las Juntas, de las cuales los miembros titulares y suplentes de las juntas de cotización, licitación o calificación deberán ser servidores públicos, nombrados por la autoridad competente de las entidades, según cada modalidad de adquisición. La autoridad competente será la responsable de verificar la idoneidad de los servidores públicos nombrados para integrar las juntas.		
<b>NORMAS ESPECÍFICAS:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica</li> <li>Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala</li> <li>Ley Orgánica del presupuesto, Decreto 101-97 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 540-2013.</li> <li>Ley de Contrataciones del Estado decreto No. 57-92 del Congreso de la República (LCE) y sus reformas.</li> <li>Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas.</li> <li>Resolución 001-2022, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y sus reformas.</li> </ul>		
<b>RESPONSABLE:</b> Departamento de Compras y Contrataciones		
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Departamento de Recursos Humanos	Recibe solicitud del Departamento de Compras y Contrataciones y propone a los miembros que cumplen con el perfil para integrar Comisiones o Juntas, en cantidad y condiciones establecidas en la Política de Compras y Contrataciones.
2	Departamento de Compras y Contrataciones	Presenta propuesta de nombramiento, empleando procedimiento de Sesiones de Directorio (2DIREC1)



3	Directorio	Nombra mediante Acuerdo a los titulares y suplentes de la Comisión o Junta.
4	Secretaría General	Aplica procedimiento de Elaboración de Acuerdos (3DIREC1).
		<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>

## Diagrama de Flujo del Procedimiento de Integración de las Comisiones Receptoras, Juntas de Cotización, Licitación o Calificación (7GADCC1)





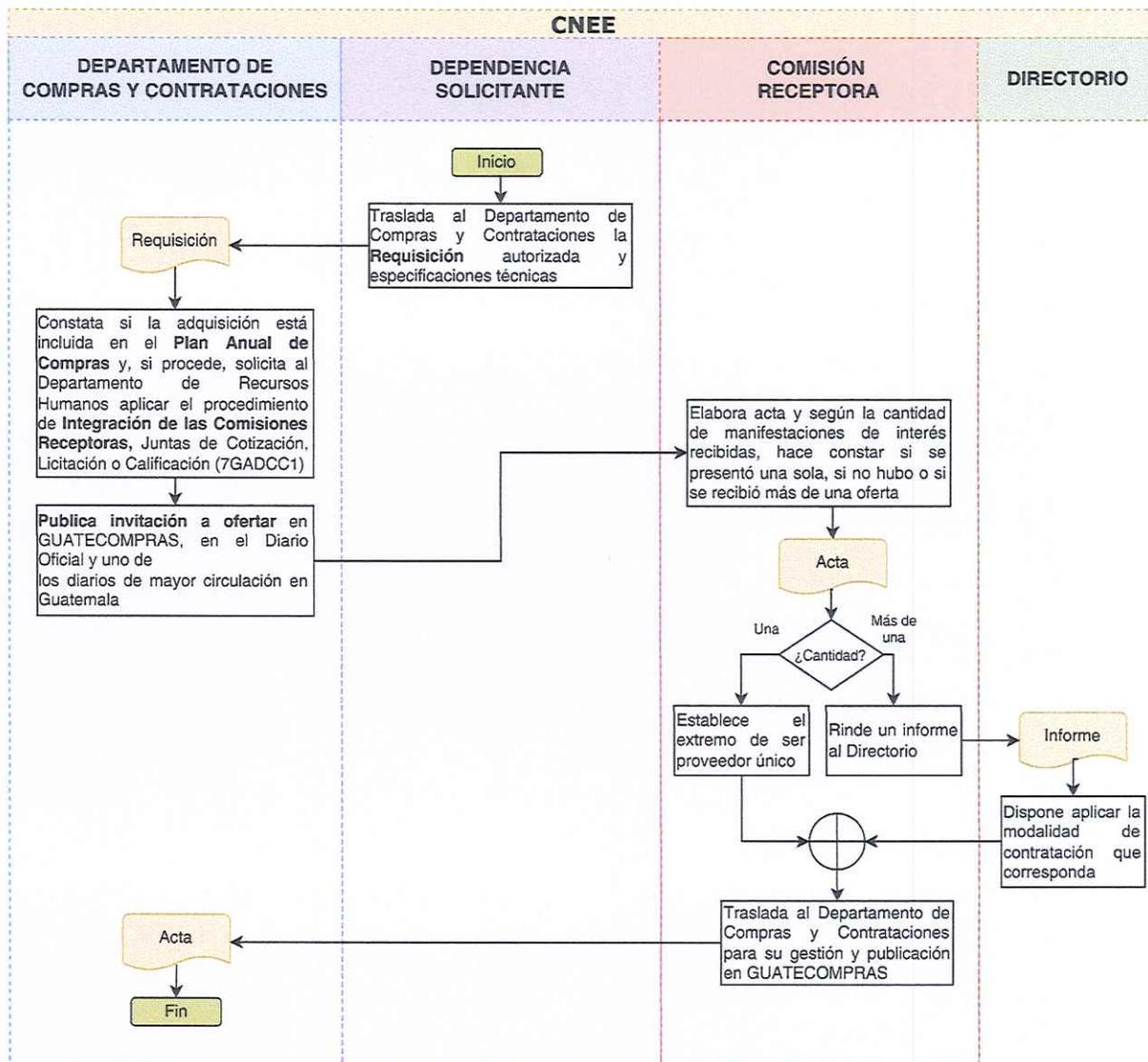
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO		13GADCC1
ESTABLECIMIENTO DEL EXTREMO DE PROVEEDOR ÚNICO		
<b>POLÍTICA RELACIONADA:</b> Política de Compras y Contrataciones		
<b>DEFINICIÓN GENERAL:</b> Procedimiento para establecer el extremo de proveedor único en aquellas adquisiciones que por su naturaleza y condiciones pudiera ser a través de proveedor único. Aplica desde la recepción de la requisición hasta la recepción del acta de la Comisión Receptora.		
<b>OBJETIVO:</b> Determinar si es factible contratar en modalidad de proveedor único.		
<b>NORMAS ESPECÍFICAS:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de la República de Guatemala</li> <li>• Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica</li> <li>• Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 540-2013</li> <li>• Ley de Contrataciones del Estado decreto No. 57-92 del Congreso de la República (LCE) y sus reformas.</li> <li>• Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas</li> <li>• Resolución 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y sus reformas.</li> <li>• Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.</li> </ul>		
<b>RESPONSABLE:</b> Departamento de Compras y Contrataciones		
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Dependencia solicitante	Traslada al Departamento de Compras y Contrataciones la <b>Requisición</b> autorizada y especificaciones técnicas.
2	Departamento de Compras y Contrataciones	Constata si la adquisición está incluida en el <b>Plan Anual de Compras</b> y, si procede, solicita al Departamento de Recursos Humanos aplicar el procedimiento de <b>Integración de las Comisiones Receptoras</b> , Juntas de Cotización, Licitación o Calificación (7GADCC1).
3	Departamento de Compras y Contrataciones	<b>Publica invitación a ofertar</b> en GUATECOMPRAS, en el Diario Oficial y uno de los diarios de mayor circulación en Guatemala.





4	Comisión Receptora	Elabora acta y, según la cantidad de manifestaciones de interés recibidas, hace constar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>• Si se presentó una sola, establece el <b>extremo de ser proveedor único</b>.</li><li>• Si no hubo ofertas</li><li>• Si se recibió más de una oferta</li></ul>
5	Comisión Receptora	Traslada acta al Departamento de Compras y Contrataciones para su gestión y publicación en GUAATECOMPRAS.  De haberse recibido más de una oferta, rinde un informe al Directorio para que disponga aplicar la modalidad de contratación que corresponda.
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>		

## Diagrama de Flujo del Procedimiento de Establecimiento del Extremo de Proveedor Único (13GADCC1)



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### ACUERDO No. CNEE-19-2023

Ciudad de Guatemala, 7 de febrero de 2023  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en su artículo 3 establece que esta goza de independencia funcional, lo cual comprende, entre otras, la potestad que tiene el Directorio para tomar decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones. Por otra parte, el artículo 14 literal f) de dicho Reglamento establece que son atribuciones del Directorio, entre otras, aprobar modificaciones al régimen de salarios y prestaciones de su personal, al reglamento de viáticos de la Comisión, a las normas, acuerdos, reglamentos y manuales necesarios para la eficaz y eficiente administración de las actividades de la Comisión.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. CNEE-84-2021, de fecha 5 de octubre de 2021, el Directorio de la CNEE aprobó el Manual de Políticas y Procedimientos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el cual fue modificado mediante los acuerdos CNEE-95-2021 y CNEE-119-2022.

#### CONSIDERANDO:

Que luego de una revisión exhaustiva a las políticas de la CNEE, en la sesión de Directorio celebrada el 7 de febrero de 2023 el Gerente Administrativo Interino y el Encargado de la Unidad de Planificación y Cumplimiento sometieron al Directorio para su aprobación la actualización de las políticas contenidas en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, siendo consecuente aprobar su modificación a través del instrumento correspondiente. Lo anterior en sintonía con las necesidades institucionales y las instrucciones del Directorio en cuanto a la simplificación e innovación de los procesos administrativos.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en las facultades que para el efecto le confieren los artículos 4 de la Ley General de Electricidad, 3 y 14 de su Reglamento Interno, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica

### ACUERDA:

- I. Modificar y en consecuencia actualizar el apartado que comprende el compendio de políticas del Manual de Políticas y Procedimientos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de conformidad con el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.
- II. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.
- III. Comuníquese.

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

## **1. POLÍTICA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

La estructura organizacional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE o Comisión), debe permitirle cumplir con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley General de Electricidad y sus reglamentos. Toda modificación a la estructura organizacional de la Comisión debe ser aprobada por el Directorio mediante acuerdo interno.

## **2. POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS**

La Comisión contratará a su personal de acuerdo con los perfiles necesarios para lograr los objetivos institucionales y propiciará el crecimiento laboral de sus trabajadores, promoviendo capacitaciones, ascensos y la retención oportuna del personal técnico y profesional que corresponda, atendiendo a las competencias y desempeño del mismo, así como a las necesidades de la estructura organizacional de la CNEE.

## **3. POLÍTICA DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**

La Comisión velará por la salud y bienestar ocupacional de todos sus trabajadores para lo cual llevará a cabo todas aquellas actividades orientadas a la prevención de riesgos laborales, velando por el cumplimiento de la normativa relacionada con el tema de Salud y Seguridad Ocupacional (SSO), dotando al personal con el equipo de protección necesarios, fomentando un ambiente sano de trabajo, estableciendo los protocolos de seguridad necesario de acuerdo a las funciones que desempeñan los trabajadores, y efectuando actividades de capacitación y concientización sobre la importancia de la salud y seguridad en el trabajo.

Todo el personal está obligado a cumplir con las normas de Salud y Seguridad Ocupacional (SSO), indicaciones e instrucciones que tengan como finalidad proteger la vida, la salud e integridad de las personas.

## **4. POLÍTICA DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS**

La Comisión definirá la estrategia de comunicación externa, velando por la imagen de la institución e informando de manera veraz, asertiva, clara y oportuna al público, haciendo uso eficiente de los recursos para el alcance de su audiencia.



La Comisión utilizará las herramientas necesarias para la comunicación interna hacia sus trabajadores contribuyendo en la creación de condiciones que fortalezcan la misión, visión, valores y estrategias institucionales.

### **5. POLÍTICA DE LA CALIDAD**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumple y hace cumplir la Ley General de Electricidad y sus reglamentos, fiscalizando eficazmente a los adjudicatarios y concesionarios, para proteger los derechos de los usuarios, buscando la mejora continua de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015.

### **6. POLÍTICA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

La Comisión debe realizar sus adquisiciones de bienes y/o servicios procurando los mejores precios y calidad, a través de gestiones que garanticen la objetividad, transparencia y excelencia en los procesos de compra, velando por la eficiencia del gasto.

### **7. POLÍTICA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE BIENES**

La Comisión podrá mantener la infraestructura de sus bienes e instalaciones, así como la de los bienes contratados bajo arrendamiento, de tal manera que se conserve en buenas condiciones y que permita el adecuado funcionamiento de estos.

### **8. POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA**

La Comisión debe establecer su presupuesto de ingresos y egresos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Electricidad y sus reglamentos, velando por la calidad del gasto y el uso eficiente de los recursos financieros.

La Comisión debe elaborar sus estados financieros de conformidad con el marco legal aplicable, debiendo administrar de forma eficiente y transparente los recursos.



## **9. POLÍTICA PARA EL USO DE LA TECNOLOGÍA**

La Comisión debe contar con una red informática, sistemas y software eficientes, y con equipos de calidad, que permitan a las distintas dependencias cumplir con sus funciones de manera eficaz, que proporcionen el respaldo adecuado ante cualquier contingencia y la protección suficiente contra ataques cibernéticos a la institución.

Todos los documentos magnéticos y digitales deben administrarse en un sistema que permita el registro y consulta de forma eficiente y oportuna.

## **10. POLÍTICA DE AUDITORÍA Y CONTROL**

La Comisión debe fortalecer y supervisar los procesos y desempeño del control interno. La Unidad de Auditoría Interna es responsable de las actividades y asignaciones de aseguramiento y consulta, con el propósito de agregar valor y fortalecer el control interno a través de las recomendaciones, de forma objetiva e independiente. Los resultados serán reportados a través de informes de auditoría al nivel superior correspondiente. Las observaciones y recomendaciones seguirán los procedimientos administrativos ya definidos, con la celeridad y oportunidad que los mismos requieran.

Una firma de auditoría externa y de reconocido prestigio deberá auditar el presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión para el año que inicia y la ejecución del presupuesto del año anterior y se deberá publicar en el Diario Oficial, durante los primeros sesenta días de cada año.

## **11. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**

Los trabajadores de la Comisión deben desempeñar sus funciones mostrando un comportamiento íntegro, honesto, probo y transparente, en observancia de la Ley Contra la Corrupción Decreto número 31-2012 y la normativa legal vigente.

Los trabajadores de la Comisión no están obligados a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito.

La declaración de conocimiento de la presente política será obligatoria para todos los trabajadores de la Comisión y el incumplimiento de la misma será objeto de las sanciones correspondientes.



## **12. POLÍTICA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Comisión, en sintonía con los principios de transparencia y publicidad de los actos administrativos, debe realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de las siguientes actividades: la atención efectiva y oportuna de los requerimientos de información pública, observando los preceptos y limitaciones que establecen la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Acceso a la información Pública.

